

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° 30

de 12 de diciembre de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la **Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX)**, y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del **24 al 27 de septiembre de 2012**;

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional y el informe final de los pares académicos, este Consejo aprobó la acreditación de la **Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX)**, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Expedir la certificación de Acreditación Institucional a la **Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX).**

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**Lucy Molinar**  
Presidenta

  
**Mariana A. de McPherson**  
Secretaria Ejecutiva

